



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1987/NGO/2
12 de agosto de 1987

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
39° período de sesiones
Tema 5 a) del programa

ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION
RACIAL Y PAPEL QUE HA DE DESEMPEÑAR LA SUBCOMISION

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional
de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida
como entidad consultiva (Categoría II)

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[12 de agosto de 1987]

1. El estado de excepción proclamado en todo el territorio de Sudáfrica el 12 de junio de 1986 fue prorrogado por el Presidente de la República a partir del 11 de junio de 1987.
2. El Presidente ha promulgado una serie de disposiciones que confieren poderes exorbitantes a las fuerzas de seguridad.

GE.87-12158/8061S

3. El artículo 3 de la Proclamación N° R.96, de 10 de junio de 1987, relativa a la seguridad, faculta a cualquier miembro de las fuerzas de seguridad, la policía o el ejército, cualquiera sea su grado, a detener sin mandato judicial a toda persona cuya detención estime necesaria para el mantenimiento del orden público o la aplicación del estado de excepción.
4. En relación con el estado de excepción anterior, la duración de este tipo de detención, de carácter administrativo, se ha elevado de 14 a 30 días, pero el Ministro del Interior puede prolongarla por tiempo indefinido.
5. El artículo 2 de una segunda Proclamación, la N° R.97, de 10 de junio de 1987, relativa a los medios de comunicación, prohíbe a los periodistas estar presentes en una manifestación o reunión pública e incluso en un lugar desde donde éstas puedan observarse. Además, la censura de las publicaciones y de las informaciones de la prensa escrita, oral o audiovisual, comporta la prohibición de referirse a cualquier tema relacionado con el estado de excepción. Esto significa que, en los hechos, cualquier comentario puede ser censurado.
6. Las disposiciones semejantes que se adoptaron durante el precedente estado de excepción habían sido anuladas por la Corte Suprema de Natal el 24 de abril de 1987. Se ha interpuesto un recurso contra las nuevas disposiciones.
7. La Proclamación N° R.98, de 10 de junio de 1987, relacionada con la educación, prohíbe las campañas llevadas a cabo por los estudiantes en demanda de la libertad de los niños detenidos y proscribire especialmente vestir camisetas o exhibir distintivos con inscripciones y utilizar carteles con ese fin.
8. Las infracciones a esas normas se castigan con penas de hasta dos años de prisión.
9. El reglamento penitenciario (Proclamación N° R.106, de 26 de junio de 1987) deniega a los detenidos el derecho a hacerse atender por un médico de su elección.
10. En realidad, los detenidos son frecuentemente sometidos a sevicias y torturas, en particular en los locales de la policía, y no pueden comunicarse con sus familias ni ser defendidos por un abogado.
11. Según informaciones que obran en su poder, la FIDH tiene conocimiento de tres fallecimientos que se produjeron en locales de la policía desde la proclamación, hace un año, del estado de excepción. La última víctima, Benedict Mashoke, de 20 años de edad, miembro del Congreso de Estudiantes del Vaal, detenido desde hacía siete meses, murió en una celda de la comisaría de Burgersfort (Transvaal oriental) en la que había permanecido una sola noche.
12. El Comité de Apoyo a los Padres de los detenidos estima que, a fines de junio, el número de personas detenidas en virtud del estado de excepción ascendía a 3.000; casi la mitad de esa cifra corresponde a menores que tienen menos de 18 años de edad.

13. En el período que se extiende del 12 de junio de 1986 al 15 de abril de 1987 fueron encarceladas 25.000 personas en total.

14. A esta cifra debe agregarse la de los detenidos en virtud de la leyes relativas a la seguridad interna (Ley de Seguridad Pública y Ley de Seguridad Interna), que se estima en 10.000 para el mismo período.

15. Además, al 31 de mayo de 1987 había 454 detenidos en virtud de las leyes de seguridad interna que rigen para los bantustanes. Entre ellos se encontraba Pierre André Albertini, un docente francés condenado por las autoridades de Ciskei a cuatro años de prisión por haberse negado a ser testigo de cargo del Estado (State witness) en un proceso entablado contra opositores al apartheid.

16. Al mismo tiempo, no se ha producido cambio alguno en las disposiciones y las prácticas discriminatorias del apartheid. Se dan a continuación algunos ejemplos significativos. La FIDH se reserva por otra parte la posibilidad de insistir en el análisis de la situación imperante en Sudáfrica durante el debate relacionado con el tema 6 del programa.

17. Los desplazamientos forzosos han afectado a 64.000 personas en 1986. Cabe indicar a ese respecto que 3,5 millones de personas han sido deportadas a los bantustanes desde 1948.

18. El National Building Research Institute indica que en 1984 se construyeron 43.099 viviendas para los blancos y sólo 8.000 para los negros.

19. En Soweto, cada casa está habitada por una media de 16 personas. Se estima que desde la fecha a 1990 habría que construir 1,5 millones de viviendas para la población negra.

20. La supresión de los salvoconductos (pass o reference book) no ha puesto término al control que la policía ejerce sobre la población negra. Sigue en vigor la ley que establece zonas de viviendas separadas (Group Areas Act, 1950), que prohíbe a los negros, salvo permiso especial, residir en un barrio reservado a los blancos. En virtud de esa ley fueron detenidos 100.000 negros en 1986 por ingreso ilegal en una zona blanca ("trespassing").

21. Por último, las medidas que debían permitir la devolución de la nacionalidad sudafricana a los naturales de los bantustanes que Sudáfrica ha declarado independientes tienen un alcance extremadamente limitado: únicamente 2.900 personas originarias de los cuatro bantustanes (Transkei, Ciskei, Bophuthatswana y Venda) han recuperado la nacionalidad sudafricana de la que han sido despojados nueve millones de ciudadanos.

22. El informe preparado por el Sr. Khalifa para la Subcomisión muestra claramente que los gobiernos de los países cuyas empresas mantienen vínculos estrechos con Sudáfrica, en particular en las esferas militar y nuclear, se niegan a tomar en cuenta esta situación.

23. La FIDH se propone presentar otra comunicación sobre estas cuestiones en relación con el tema 6 del programa.
